

riales o morales, concurso de causas y casuística. La ejecución o el delito, en su aspecto externo, es comentada en el modo de clasificarse, por la forma de la acción, grados de desarrollo y circunstancias de la muerte. La pluralidad de delinquentes, según su elemento material, coparticipación con actividad material; pluralidad de delitos y unidad de delitos; delito continuado y concurso de delitos; elementos psíquicos, generalidades, forma dolosa, intención de matar, dolo indirecto, intensidad del dolo, motivos, error de hecho y prueba de la intención.

Concluye el interesante opúsculo con la exposición de medidas penales que determinan la reacción social frente al delito, constituida por los dos tipos de medidas defensivas: penas y medidas de seguridad. La pena, sufrimiento impuesto al culpable de un delito, mediante la privación de algunos bienes jurídicos de su pertenencia (libertad, propiedad, etc.), con el fin de corregirlo (art. 310 y concordantes, 81, 82, 86, 87 y 89). Las medidas de seguridad, para el autor, consisten en diversos tratamientos curativos, educativos, preventivos, eliminatorios impuestos a determinados delinquentes peligrosos para adaptarlos a la vida social o segregarlos de la misma. Los jueces pueden aplicar medidas de seguridad de eliminación según su prudente arbitrio en la legislación uruguaya.

Revista de Derecho Público y Privado

Enero 1952

CAMAÑO ROSAS, Antonio: "DELITO CONTINUADO"; pág. 17.

Consta el artículo del siguiente sumario: 1. Generalidades: I. Historia II. Derecho comparado.—2. Legislación positiva. III. Derecho uruguayo. IV. Derecho italiano.—3. Análisis del Derecho uruguayo. V. La unificación jurídica. VI. ¿Ficción jurídica o realidad? VII. Elementos: a) Pluralidad de acción. b) Identidad de ley violada. c) Unidad de intención o resolución criminal. VIII. Unidades o condiciones secundarias: a) La condición de tiempo. b) La condición de lugar. c) La cuestión del sujeto pasivo. IX. Sistemas de agravación. X. Las diversas categorías de delitos. XI. Conclusiones.

Dentro de la lectura de sus páginas se pone de manifiesto que era controvertido el origen histórico de la continuación delictuosa. Carrara dice que no es creación toscana, y se remonta a las leyes romanas cuyo concepto desarrolló la Glosa distinguiendo cuándo "furtum est unum", como si muchas cosas se robaran en la misma acción, y cuándo "facta diversa pro uno computantur ratione continuationis". Ferri dice que era desconocido por el Derecho romano bárbaro y canónico. En el Derecho uruguayo está conforme en líneas generales con el artículo 81 del Código penal italiano, aunque con una fórmula de mayor amplitud. Varias violaciones de la misma ley penal, cometidas en el mismo momento de acción o en momentos diversos con actos ejecutivos de la misma resolución cri-

minal, se consideran como un solo delito continuado, y en este caso, se aplicará al delincuente la pena aumentada en un grado. Aunque existe discrepancia científica y legislativa acerca del concepto y elementos constitutivos de elemento continuado, los escritores están de acuerdo en incluirlo entre las hipótesis que conducen a la unificación jurídica del delito. Las hipótesis son: a) Concurso aparente de leyes; b) Delito complejo; c) Delito continuo o permanente; d) Concurrencia formal, y e) Delito continuado, cuya fórmula positiva en el Código del Uruguay hemos reproducido.

No obstante haber acuerdo sobre la unidad jurídica del delito continuado, unos tratadistas sostienen que esta unidad es ficticia, mientras otros afirman que es real. Camaño Rosa analiza sus elementos integrados por unidades principales y secundarias; la cuestión del sujeto pasivo, sistema de agravación y diversas categorías de delito, y puesto que el artículo 58 del Código penal del Uruguay se refiere, en general, a los delitos, el mismo comprende, tanto los delitos propiamente dichos, como las faltas. Mas la continuación es incompatible con los delitos o las faltas culposas, porque en esos casos no existe el elemento de una misma intención o resolución criminal. Termina el documentado artículo estimando como un mérito del Código penal uruguayo el haber definido el delito continuado, asimilándolo en su sanción a un delito único agravado.

D. M.

NOTICIARIO

APERTURA DE LOS TRIBUNALES

Con las solemnidades de costumbre celebróse, el día 15 de septiembre del año en curso, la apertura de los Tribunales en el Supremo de Madrid. Presidió el acto y pronunció el discurso el Excmo. señor don Antonio Iturmendi Bañales, Ministro de Justicia, bajo el tema «De la Justicia y de los Jueces», de cuyo interesante contenido se da más detallada cuenta en la sección de «Revista de libros» de este mismo fascículo.

PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE JURISTAS DE BERLIN LAS CONCLUSIONES DE LA SECCION PENAL

El «Comité de Investigación de los Juristas libres» de Berlín, asociación de profesionales del Derecho refugiados de las zonas orientales de Alemania en las occidentales (*Untersuchungsausschuss Freiheitlicher Juristen*), ha convocado el Primer Congreso de carácter internacional, para dar cuenta a la opinión mundial del estado de sus trabajos y, singularmente, de la situación jurídica en los sectores de ocupación soviética en Alemania. Tal certamen tuvo lugar del 25 de julio al 1.º de agosto en las aulas de Altos Estudios políticos de Berlín, bajo la Presidencia del Doctor Theo Friedenau, Cabeza del Comité berlinés, y el alto patronado del Ministerio de Justicia de Bonn y Alcaldía de la capital federal. Delegados de 43 países han concurrido a la cita, entre ellos treinta y un Ministros y hombres de Estado, treinta y dos Profesores y treinta y cinco Magistrados. De las cuatro secciones designadas para organizar los trabajos, la cuarta fué la de Derecho penal (las otras fueron de Laboral, Civil-económico y Derecho público), ostentando la Presidencia el Profesor de la Universidad de Mesina G. Bellavista. Otros maestros de la especialidad; de celebridad mundial, que figuraron en ella fueron Bettiol, de Italia; Graven, de Ginebra; Maurach y Niese, de Alemania. Especialmente invitado para representar a los penalistas españoles fué nuestro Director Profesor Cuello Calón, en cuya ausencia concurrió quien redacta estas líneas.

Quizá lo más interesante del Congreso estuvo constituido por las delegaciones de los países sometidos al yugo soviético, incluso de la propia Rusia, refugiados en distintas naciones de Occidente, que aportaron con su triste experiencia personal multitud de datos e informaciones difícilmente obtenibles a este lado del telón de acero. Fué, pues, antes que nada, un Congreso de información y, en cierto modo, un jurado internacional oficioso en que se juzgó a la